

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA
"SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO VIRGILIO
RIBADENEIRA VASQUEZ.

53,068.-
1,934.-
2,016.-



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



LIBRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----BSF/MSGB/MGR.
-----CIUDAD DE MEXICO, a primero de junio del año dos mil
dieciséis.-----
JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO, titular de la notaría -----
número ochenta y seis del Distrito Federal, actual ciudad -
de México, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga -----
"SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD -
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor -----
Julio Serrano Espinosa, a favor del señor DIEGO VIRGILIO -----
RIBADENEIRA VASQUEZ, para que lo ejerce al tenor de la -----
siguiente:-----
-----C L A U S U L A-----
UNICA.- "SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS", -----
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad"), -----
representada como al principio se indicó, CONFIERE Y OTORGA
un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como en derecho
se requiera, en favor del señor DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA-
VASQUEZ (el "Mandatario"), quien, según me declara el -----
compareciente, es mayor de edad, ecuatoriano, de profesión-
abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del -
Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número -----
"170487744-6" (ciento setenta millones cuatrocientos -----
ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro guión ---
seis), para que en nombre y representación de la Sociedad,
actúe en la República del Ecuador en cumplimiento de lo ---
previsto en el último inciso agregado al artículo seis ---
reformado de la Ley de Compañías de la República del -----
Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número Quinientos
Noventa y Uno, del quince de mayo de dos mil nueve, que a -
la letra dice: "ART. 6.- Toda compañía nacional o -----
extranjera que negociare o contraere obligaciones en el --
Ecuador deberá tener en la República un apoderado o -----

N



representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en el arreglo a los dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley. En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo. Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del presente antedicho no deberán inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere



socia o accionista", por lo que, el Mandatario queda
investido de todas las facultades accesorias que sean
necesarias para cumplir a cabalidad con la citada
disposición legal y con las finalidades propias de este
mandato, debiendo cumplir con todas las obligaciones que la
Sociedad tenga o llegare a tener en la Republica del
Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda
que pudiera presentarse en contra de la Sociedad.
----El apoderado tendra las facultades constantes en el
articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
Civil Ecuatoriano, que a la letra dice: "Art. 44.- El
procurador judicial debe atenerse a los términos del poder,
y necesitará de la cláusula especial para lo siguiente:

Transigir;

Comprometer el pleito en árbitros;

Desistir del pleito;

Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y

Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar
posesión de ella", pudiendo comparecer y actuar, en nombre
y representación de la Sociedad, como actor o demandado
respecto de cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto
que se presente a consecuencia de las inversiones que la
Sociedad mantenga en la Republica de Ecuador.

Este poder no podrá ser delegado por el Mandatario sin
el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad.

Asimismo, el presente mandato será de duración indefinida,
por lo que, podrá ser revocado o limitado por la Sociedad
en cualquier momento posterior.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifique plenamente como notario ante el

compareciente.

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal
para la celebración de este acto, y que me asegure de su

N



Dr. Gabriel Cedeño

NOTARIO 82

identidad conforme al documento que en copia fotostática --
 -- agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A". --
 III. - Que informe del tratamiento de datos personales y las
 consecuencias del otorgamiento del consentimiento para --
 -- ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la Ley --
 Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de --
 los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso
 de privacidad entregado previamente a la solicitud del ---
 servicio. -----
 IV. - Que el representante de "SOCIEDAD MEXICANA -----
 DESARROLADORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -
 VARIABLE, declare que su representación no tiene obligación -
 de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones --
 Extranjeras. -----
 V. - Que el representante de "SOCIEDAD MEXICANA -----
 DESARROLADORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -
 VARIABLE, manifiesta que su representación se encuentra ----
 capacitada legalmente para la celebración de este acto, y -
 acredita la personalidad que ostenta, la cual está vigente
 en sus términos, con la certificación que agregó al -----
 apéndice de este instrumento con la letra "B". -----
 VI. - Que el compareciente declare por sus generales ser: --
 -- Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde --
 -- nació el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y ---
 -- ocho, casado, con domicilio en calle Las Flores número ----
 cincuenta, colonia San Ángel, código postal cero diez mil
 cuarenta, delegación Álvaro Obregón, inversionista. -----
 VII. - Que el compareciente declara que su Clave Única ----
 de Registro de Población es la siguiente: "SEEL sesenta y -
 -- ocho cero cuatro cero ocho HDFSRL cero uno". -----
 VIII. - Que tuvo a la vista los documentos citados en este -
 -- instrumento. -----
 IX. - Que manifiesta el compareciente que las declaraciones

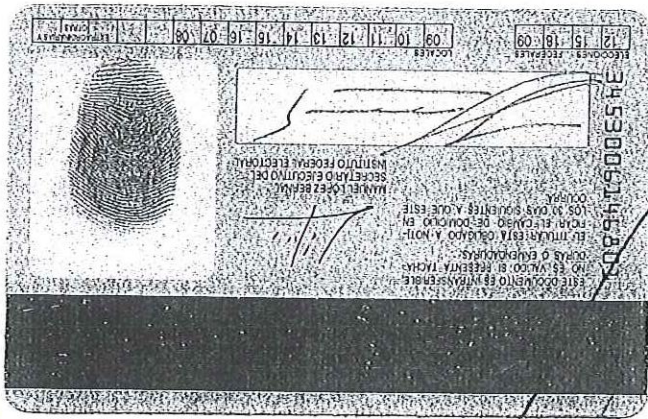
JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO





[Handwritten signature]
RARM/VOM.

DIECISEIS.-----DOY FE.-----
CIUDAD DE MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL-----
SERVICIO.-----
DE PRIVACIDAD ENTREGADO PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DEL-----
LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, CONFORME AL AVISO IMPRESO
FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE --
ELLO, RESPECTO DE LOS DERECHOS ARCO QUE LE OTORGA LA LEY --
CONSECUENCIAS DEL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO PARA ----
QUE INFORME DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LAS ----
PAGINAS.-----
APODERADO SEÑOR DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA VASQUEZ, EN SEIS
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA EL -----
Los poderes que otorguen".-----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
especiales.-----
consignarán las limitaciones o los poderes serán -----
mencionados las facultades de los apoderados, se -----

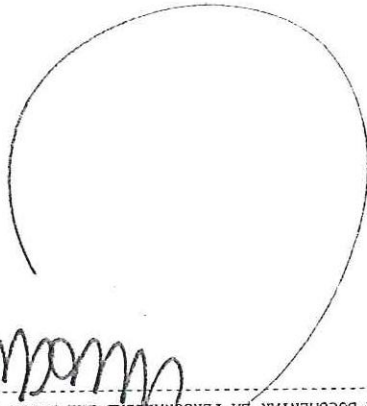


53068



Dra. Gabriela Cárdenas





Clave-----> 498b7c5f376a15ef61d30f628669bcd

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Firma

93701309493878051BECapitulado por LP

[Handwritten signature]

D.F. el 22 de JUNIO de 2006

OS LEGISLATIVOS
GENERAL JURIDICA
IOS LEGALES
LA JURIDICAY



JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA

D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD

NOTARIA No. 86 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en MEXICO,

86 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a

DANIEL LABARDINI SCHETTINO quien actúa en calidad de NOTARIO

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE

No. Orden

14148

Derechos \$

80.37

(Convenio de esta Dirección Jurídica del Distrito Federal 1961)

Dirección Jurídica

DE SIMVAGOS LEGALES

CONSEJERIA JURIDICAY

D. F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



Dr. Gabriel Cordero



